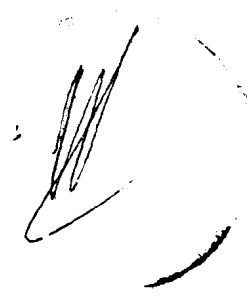


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION



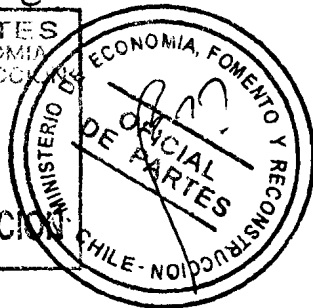
RECTIFICA DECRETO SUPREMO N°
116, DE 20 DE MARZO DE 2000,
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION,
QUE APRUEBA FÓRMULAS
TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS
DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN
DE AGUAS SERVIDAS PARA EL
SECTOR CIUDAD DE CHICUREO
DE LA COMUNA DE COLINA
REGIÓN METROPOLITANA,
EMPRESA AGUAS MANQUEHUE
S.A..

SANTIAGO, 01 FEB. 2002

N° 57 /

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.549; el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 de 30 de diciembre de 1988 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.549; el Decreto Supremo N° 453 de 12 de diciembre de 1989, modificado por el Decreto Supremo N° 109 de 10 de marzo de 1998, el Decreto Supremo N° 182 del 31 de marzo de 1995, y el Decreto Supremo N° 116 de 20 de marzo de 2000, todos ellos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 10 de la Ley N° 10.336; los artículos Único, número 1, y 1° Transitorio de la Ley N° 19.753; Dictámenes N° 16.013 de 1969, N° 8.099 de 1973, N° 30.885 de 1992, N° 16.820 de 1993, N° 4.922 de 1994 y N° 46.234 de 2001, todos ellos de la Contraloría General de la República; presentación de fecha 10 de enero de 2002, de EMPRESA AGUAS MANQUEHUE S.A.; e informe de fecha 25 de enero de 2002, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

T/R. 20.02.02
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA - ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
22 FEB 2002
TERMINO DE TRAMITACION



P. Medina

0326

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 19.753 que modifica el Decreto Ley Nº 824, de 1974, desde el día 1 de enero de 2002 ha entrado en vigencia, con aplicación progresiva, una nueva tasa de tributación para las sociedades comerciales.
2. Que en el Decreto Supremo Nº 116 de 20 de MARZO de 2000, que aprobó las fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el Sector Ciudad de Chicureo de la comuna de Colina, Región Metropolitana, Empresa Aguas Manquehue S.A., se omitió incluir una tabla de ajuste tarifario por variación de la tasa de tributación vigente, por lo que procede su rectificación.

DECRETO:

1. Rectifíquese el Decreto Supremo MINECON 116/2000 que aprobó las fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el sector Ciudad de Chicureo de la comuna de Colina, Región Metropolitana, Empresa Aguas Manquehue S.A., en los siguientes términos:

Intercálase, a continuación del número 4, el siguiente número 4 bis nuevo:

"Los valores resultantes de la aplicación de los cargos anteriormente mencionados en este Decreto, se incrementarán en función de la tasa de tributación relevante que grava las utilidades de las sociedades anónimas abiertas, considerando los factores para las tasas de tributación que se indican a continuación (tasas intermedias se interpolarán linealmente):

| Tasa de Impuesto vigente | Factores |
|--------------------------|----------|
| 15% | 1,0000 |
| 16% | 1,0049 |
| 17% | 1,0100 |
| 18% | 1,0151 |
| 19% | 1,0204 |
| 20% | 1,0259" |

2. En lo demás, continúa vigente el Decreto Supremo Nº 116, de fecha 20 de marzo de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"Por orden del Presidente de la República"**

**FELIPE SANDOVAL PRECHT
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN (S)**

Lo que transcribe para su conocimiento,
Se despacha atentamente a Usted.,



ENRIQUE SEPULVEDA RODRIGUEZ
Subsecretario de Economía (S)
Fomento y Reconstrucción